

## DISPOSICION N° 0 1 6

Neuquén 14 de Septiembre 2020

### VISTO:

El expediente OE-3997-M, por la Nota N°053 de fecha del 03 de Septiembre del 2020, iniciado por la Dirección de Cementerios, sobre Informes Relacionados a los Arrendamientos Vencidos en los Cementerios Parque Progreso y Central de la Ciudad de Neuquén, Ordenanza N° 10.407/05, Decreto N° 0531/08, Ordenanza n° 10.383 y

### CONSIDERANDO:

Que desde el principio de esta gestión, las distintas acciones encaradas estuvieron orientadas a promover mejoras en cualquier área crítica de la administración municipal, no estando exenta la relacionada con la política mortuoria de la ciudad;

Que desde los procesos de planificación, organización, y control en este ámbito, se propendió a la investigación del entorno y determinar el planteamiento de estrategias, políticas y propósitos, así como de acciones a ejecutar en el corto, medio y largo plazo tendientes a mejorar el colapso de las necrópolis neuquinas,

Que la situación imperante al inicio de la misma no permitía cumplir con los principios de garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos, menos aun de resguardar la oportunidad de entierro digno para todos los habitantes de la Ciudad, dado que la falta de planificación y organización descuidaron los procesos que debían asegurar igualdad de oportunidades en el uso de los recursos necesarios para cumplir esta premisa;

Que habiendo examinado concienzudamente, realizado distintos controles a fin de promover mejoras, hemos determinando las causas de ineficiencia y las prácticas débiles que no permiten el cumplimiento de políticas, normas y los programas dispuestos por nuestra organización;

Que fundamentalmente propendemos a disponer y coordinar todos los recursos disponibles como son humanos, materiales y financieros, los que posibilitaran seguir adelante con la política de crecimiento, la ejecución de los planes, la motivación, la comunicación y la supervisión para alcanzar las metas de la organización y sobre todo el cumplimiento de las normas legales vigentes en nuestro accionar;

Que respecto de la situación de la población mortuoria, la ordenanza N° 10.407 en sus Arts. 23° y 34°, establece los plazos de vencimientos de arrendamientos de los distintos tipos de servicios fúnebres que prestan las necrópolis (sepultura, nicho, bóvedas y panteones) y asimismo el Decreto Reglamentario N° 0531/08, los procedimientos por los cuales se puede optar por la prorroga o no;

Que la Ordenanza Tributaria N° 14.007/20 en el apartado referido a derechos de cementerio determina tasas, entre otras, que corresponden a la renovación de los arrendamientos en uso, diferenciado y con distintos valores.

Que la norma que reglamenta la política mortuoria de la ciudad fue sancionada en el año 2005 y desde su vigencia, establece la posibilidad de la renovación de los arrendamientos quedando a criterio de la Administración y la disponibilidad de espacio en las necrópolis, la respuesta pertinente.

Que el Decreto Reglamentario N° 0531/08 establece los procedimientos y plazos para la renovación de los arrendamientos, por lo cual corresponde aplicar la norma tributaria vigente a partir de la sanción del mismo.

Que la percepción de estos conceptos no es automática dado que desde la administración de los cementerios, con un control periódico y continuo debe llevar el registro de los plazos, su vigencia y su vencimiento e informarlo al área tributaria para su carga pertinente.

Que La Ordenanza que aprueba el Código Tributario N° 10.383, en su articulado establece que la autoridad de aplicación de los tributos corresponde al Administrador Municipal de Ingresos Públicos,

Que esta información mereció un análisis pormenorizado ya que existen distintos periodos a renovar con diferentes costos, de la mano de otros procedimientos como la notificación previa e incluso hasta la posibilidad de la negativa por parte del titular de renovar y la consiguiente disponibilidad del espacio. Procedimientos que por aplicación del Artículo 16 de la Ordenanza 10383 indudablemente no pudo realizar el organismo fiscal.

Que el proceso de planificación abarca la definición de las metas organizacionales, el desarrollo de una estrategia general para alcanzarlas y la consecución de planes prioritarios para coordinar todas las actividades a partir del control, análisis y auditoria de la condición de la población mortuoria, todo ello, ante la necesidad de recuperar espacios para poder cumplir con el objetivo primordial de las necrópolis, donde lamentablemente se detectó no solo la falta de cobro de estas tasas sino también el incumplimiento de procedimientos que nos hubieran permitido no llegar a la situación descrita precedentemente.

Que asimismo, la percepción de estas tasas, desde el año 2008 hubiera permitido fondos aplicables a la mejora de la infraestructura de los cementerios, siendo otra la situación actual.

Que la notificación de vencimientos de los arrendamientos, hubieran permitido al responsable del pago optar por la continuidad o por la exhumación y posterior cremación, siendo otra la disponibilidad de los espacios.

Que la administración no puede obviar después del análisis general y particular de cada uno de los arrendamientos involucrados, oficializar el cobro de los montos correspondientes a cada vencimiento más allá del carácter social y solidario que tiene el municipio en el resguardo de las personas fallecidas. Todo ello con la pertinente intervención de la Administración Municipal de Ingresos Públicos.

Que los valores que se aplican para cada deuda detectada son históricos y sin actualización, aun cuando alguno de ellos debieron abonarse desde el mismo año de vigencia de la norma destacada previamente;

Que el rumbo necesario para encaminar todas estas falencias, debe generar un proceso sobre la base siempre de la planificación, a partir del recupero de espacios, del cumplimiento de abono de las tasas pertinentes,

tendientes a un mejor futuro para contener y cumplir con las disposiciones vigentes y extremar los recaudos para que el lineamiento de la política mortuoria siga los principios de dignidad, respeto a los diversos cultos, la certificación y mantenimiento de la Higiene Ambiental, defendiendo la calidad de los servicios funerarios públicos y privados, el público fundamentalmente por el principio de igualdad que merecen los administrados;

Que el crecimiento poblacional de la ciudad, agudizado con la actual situación de pandemia, implica un mejor aprovechamiento de los espacios de las Necrópolis, más aun considerando el estado de súper población de ellas. El recupero permite garantizar un trato justo e igualitario a aquellos ciudadanos que se encuentran en iguales circunstancias de acceder a su última morada;

Que asimismo, esta subsecretaria se avoca por imperio del Art. 13° de la ordenanza N° 1728/82, asume y ejerce la competencia que tiene la Dirección General de Cementerios con respecto a la ordenanza N° 10407/05 Art. 6° en función del Art. 4° y ejerce el poder en materia mortuoria;

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS Y AUTOMOTORES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°) APROBAR** lo actuado por la Dirección de Cementerios y respaldada -----por la Dirección General de Control de Patrimonio Edilicio, en cuanto a los informes relacionados a los arrendamientos vencidos en los cementerios de la ciudad; las obligaciones de parte de los responsables de dichos arrendamientos a cumplir con las renovaciones estipuladas para cada situación, sepulturas, nichos comunes, osarios y cinerarios

**Artículo 2°) APROBAR** los ANEXO I-Listados de arrendamientos vencidos -----en los cementerios parque el progreso y central de la ciudad de Neuquén, desde año 2008 y hasta 2015 inclusive y ANEXO II- Determinación anual de deudas de nichos mayores y menores, sepulturas mayores y menores, restos osarios, cinerarios y sepulturas en cementerio Parque el progreso.

**Artículo 3°) REQUERIR** a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, de -----corresponder, el análisis pormenorizado de los montos y conceptos determinados por los agentes actuantes a fin de proceder al cobro de lo adeudado según lo estable el Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 10.383.

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

**MIGUEL ANGEL MARTINEZ**  
Subsecretario de mantenimiento  
de edificios Públicos y Automotores  
Secretaría de Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2303  
Fecha 05 / 10 / 2020